

ELE 2249/25

"PARTIDO "TIERRA, TECHO Y TRABAJO SAN LUIS"- SOLICITA
RECONOCIMIENTO- PARTIDO PROVINCIAL. ART. 9"

AUTO INTERLOCUTORIO N° 3-JEP-2026

San Luis, diecinueve de Mayo de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Los autos caratulados “**PARTIDO TIERRA, TECHO Y TRABAJO SAN LUIS SAN LUIS S/ SOL.RECONOCIMIENTO ART. 9” ELE 2249/25**, traídos a mi despacho para resolver sobre la caducidad de la personería jurídica política del Partido Tierra, Techo y Trabajo en el ámbito provincial.

Y CONSIDERANDO: Que en fecha 13/5/2025 mediante resolución obrante en actuación digital N° 27048143/25, se resuelve el reconocimiento de su personería jurídica política en el ámbito provincial por aplicación del artículo 9° de la Ley N° XI-0346-2004.

Que, conforme actuación obrante N° 30048312/25, obra Oficio N° 120/26, remitido por la Secretaría Electoral Nacional acompañando copia de resolución de fecha 13/3/2026, por la cual se dispuso la caducidad de la personería política del partido de autos por la causal establecida en el art. 50 inc. e, por no mantener la afiliación mínima prevista en los arts. 7 y 7 ter de la Ley N° 23.298 (modificada por Ley N° 26.571).

Que, mediante actuación N° 30048915/26 de fecha 14/4/2026 se ordena correr vista al Sr. Agente Fiscal, la que es evacuada mediante actuación CONVTA N° 30129300/26 de fecha 24/4/2026, dictaminando que *“Habiendo dado análisis a las constancias de autos y atento a lo comunicado por el Juzgado Federal de San Luis en cuanto SE DECLARÓ LA CADUCIDAD DE LA PERSONERÍA POLÍTICA del partido "TIERRA, TECHO Y TRABAJO SAN LUIS" del Distrito San Luis, esta Fiscalía considera no tiene objeciones que formular”*

Que de las constancias obrantes en autos, y la interpretación de la legislación vigente, resulta que el partido TIERRA, TECHO Y

TRABAJO fue reconocido en el ámbito provincial por expresa aplicación del Art. 9 de la Ley XI-0346-2004, sin más trámite, ante la presentación de la sentencia de reconocimiento en la Justicia Electoral Nacional, como Partido de Distrito.

Atento al control de los requisitos y registro de los actos que hacen a su existencia y permanencia de éste órgano federal y conforme la comunicación de la Secretaría Electoral Nacional y testimonio adjunto, corresponde en este ámbito provincial el consecuente dictado de caducidad y cancelación de la personería política del partido de autos.

Por todo ello;

SE RESUELVE: I.- DECLARAR LA CADUCIDAD de la Personería Jurídica-Política del Partido "**TIERRA, TECHO Y TRABAJO**", conforme art. 54 y siguientes de la Ley N° XI-0346-2004; la baja y cancelación de la inscripción del Partido en el Registro Público de Partidos Políticos, así como su nombre y sigla en el ámbito Provincial.

II.- **COMUNICAR** el presente resolutorio al Sr. Juez Federal con competencia Electoral, a la Secretaría Electoral Nacional y al Sr. Ministro de Gobierno de la Provincia de San Luis.

III.- **Por Secretaria**, procédase a dar de baja al partido de autos en el Libro respectivo.

IV.- Firme y consentido la presente, archívense los presentes autos, el que podrá ser destruido a partir del 19/5/2031.

V.- **PREVIO** a la remisión de la presente causa a la Dirección de Archivo Judicial por secretaria procédase a la destrucción de toda documental relacionada a los presentes.

REGISTRESE. NOTIFIQUESE.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente, en sistema de gestión informático por el Dr. Fernando Alberto Spagnuolo, Juez Electoral Provincial Subrogante, no siendo necesaria la firma manuscrita.

Poder Judicial San Luis

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático de expedientes lurix, no siendo necesaria la firma ológrafa, según acuerdo vigente del RGEE.

PODER JUDICIAL SAN LUIS

PÁGINA ADICIONAL DE FIRMAS



Causa: ELE 2249/25 - PARTIDO "TIERRA, TECHO Y TRABAJO SAN LUIS"- SOLICITA RECONOCIMIENTO- PARTIDO PROVINCIAL. ART. 9

Actuación: AUTELE - 30371099/26 - AUTO INTERLOCUTORIO 3-JEP-2026 CADUCIDAD

Considerando esta página adicional de firmas, el presente documento cuenta con un total de 4 páginas.

Fecha firma **19/05/2026 13:24**

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente, no siendo necesaria la firma manuscrita (Cfr. Ley Nacional 25506, Ley Provincial V-0591-2007; V-0699-2009 y Artículo 104 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia N° IV-0086-2021, pudiendo ser verificada en <https://firmadigital.sanluis.gov.ar>).-



FERNANDO ALBERTO
SPAGNUOLO
JUEZ/A
JUZGADO ELECTORAL